

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14899

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-259349

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 01 de noviembre de 2011, la sociedad Uni-Charm Corporation presentó la división de solicitud titulada “ARTÍCULO DE VESTIR ABSORBENTE DE FLUIDOS CORPORALES DEL TIPO PANTALÓN”, radicada bajo el N° 13-259349-00000-0000, en relación con la solicitud inicial N° 10-036488-00010-0000, la cual corresponde a la presentación internacional PCT/JP 2008/065904 del 03 de septiembre de 2008.

SEGUNDO: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Decisión 486 es posible dividir la solicitud en cualquier momento del trámite siempre y cuando no implique una ampliación de la divulgación comprendida en la solicitud inicial.

TERCERO: Que la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud 10-036488-00010-0000, la cual fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 628 del 20 de mayo de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9934, notificado por fijación en lista el 25 de agosto de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

QUINTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-259349-00008-0000 del 05 de enero de 2016, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 2 que rempazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

SEXTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

SEPTIMO: Que las reivindicaciones 1 a 2, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14899

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-259349

7.1. Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar un pañal mejorado de forma que se evite la filtración de los fluidos corporales más allá de la abertura de las piernas aún si la región de la cintura del artículo de vestirse desliza hacia abajo después de que el pañal ha sido colocado en el cuerpo del usuario. Para resolver este problema técnico la solicitud estudiada proporciona un artículo de vestir absorbente de fluidos corporales del tipo de pantalón desechable mejorado, en lo siguiente: el panel absorbente de fluidos corporales que comprende un núcleo absorbente, una lámina permeable a líquidos que envuelve el núcleo, una almohadilla absorbente y aletas formadas a lo largo de bordes laterales de la almohadilla absorbente que se extienden en la dirección longitudinal y bordes libres, a una distancia de la almohadilla absorbente en dirección transversal, bordes libres provistos con elementos elásticos fijos bajo tensión al mismo; las regiones de cintura frontal y posterior a lo largo de bordes periféricos de las aberturas de piernas tienen elementos elásticos para interceptar los bordes laterales de la almohadilla absorbente y las aletas.

7.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 05 de septiembre de 2007, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 6,648,867	"Disposable diaper with breathable and liquid-resistant side flaps"	11/julio/2006
D2	US 2005/0203479	"Disposable wearing article"	09/marzo/2005

El documento D1¹ un pañal desechable provisto de un par de aletas laterales que se extienden transversalmente fuera del borde lateral que está adherido a un núcleo absorbente y las aletas laterales. El pañal está formado por una primera hoja de lado conectado a la porción de borde lateral asociada de una lámina superior situada junto al borde lateral del núcleo y que se extiende longitudinalmente del pañal y una segunda hoja lado conectada a la porción de borde lateral asociada de la lámina superior y la porción de borde lateral asociada de una lámina de respaldo tanto junto

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=6648867B2&KC=B2&FT=D&ND=&date=20031118&DB=&&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14899

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-259349

al borde lateral asociado del núcleo (Resumen).

El documento D2² divulga un artículo desechable tal como un pañal desechable, el artículo tiene una cintura cubierta por un panel frontal, un panel trasero y un panel que cubre la entrepierna, una hoja orientada hacia el cuerpo y una hoja orientada hacia la ropa del usuario. Los paneles que cubren la cintura delantera y trasera son elásticamente estirables alrededor de la cintura (Resumen).

7.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.*

En el presente caso, el producto reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *“Un artículo para vestir absorbente de fluidos (...)” (incluida bajo el radicado N° 13-259349-00008-0000).*

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1 y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Un artículo para vestir absorbente de fluidos (...) el mencionado artículo para vestir absorbente de fluidos corporales desechable tipo pantalón se caracteriza por:	Un pañal (1) que básicamente comprende una cubierta superior permeable a los líquidos (2), una cubierta posterior impermeable a los líquidos (3), y un núcleo absorbente de líquidos (4) ubicado entre las cubiertas superior y posterior (2, 3) y unido a la superficie interna de al menos una de dichas láminas (2, 3), el pañal (1) tiene una región de cintura frontal (20), una región de cintura trasera (22), y una región de entrepierna (21) que se extiende entre dichas regiones de cintura (20, 22) en una vista longitudinal del pañal (1) (Col. 0003, líneas 2 a 9).	Un pañal desechable (1) mostrado en la figura 1 que comprende un panel de cubierta de cintura (2) y un panel de cubierta de entrepierna (3). El panel de cubierta de cintura comprende un panel de cubierta frontal (6) y un panel de cubierta trasera (7). Éstos paneles de cubierta de cintura (6, 7) se traslapan y se unen entre sí en bordes laterales opuestos (11, 12) (párr. 23).
dicha región frontal de la cintura es definida por un miembro rectangular frontal y dicha región trasera de la	No menciona	En la figura 2 se observa que la cintura delantera y trasera (6, 7) tienen forma rectangular.

² [http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2005203479A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20050915&DB=&locale=en_EP)
CC=US&NR=2005203479A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20050915&DB=&locale=en_EP

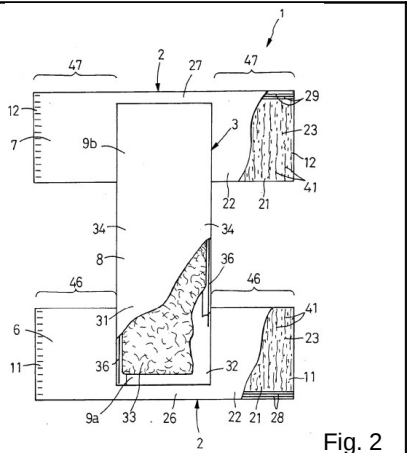
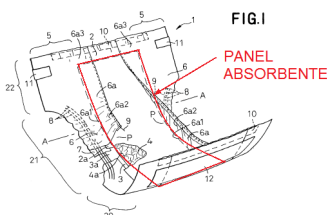
REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14899

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-259349

cintura es definida por un miembro rectangular trasero,		 Fig. 2
el mencionado miembro (3) de panel absorbente de fluidos corporales es de forma rectangular y comprende un núcleo absorbente de fluidos corporales (33), una hoja permeable a los líquidos (31) utilizada para envolver dicho núcleo,	La zona de entrepierna (21), comprende un núcleo absorbente (4). (Fig. 1, Col. 3, líneas 3 a 14).Una cubierta permeable superior (2) unida a las regiones de cintura (20 y 22) y las solapas (6). (Fig. 1, Col. 4, líneas 45 a 65).	El panel de cubierta de cintura (3) tiene forma rectangular y comprende una lámina superior permeable (31) una lámina posterior impermeable (32) y un núcleo absorbente (33) ubicado entre las láminas (31, 32) (Párr. 23).
una región de extremo frontal fija a la superficie interna de dicho miembro frontal una región de extremo trasera fija a la superficie interna de dicho miembro trasero, una región intermedia localizada entre dichos extremos frontal y trasero para definir una región de entrepierna,	El núcleo absorbente (4) se extiende longitudinalmente sobre el pañal (1). (Col. 3, línea 21). Se observa en la fig. 1 que el núcleo absorbente (4) se extiende desde la región de cintura frontal (20) hasta la región de cintura trasera (22) y representa una región de entrepierna (Fig. 1)  FIG.1 PANEL ABSORBENTE	En la figura 2 se observa que la cintura delantera y trasera (6, 7) tienen forma rectangular y están adheridas a la parte rectangular (8) en las secciones (9a, 9b).
y un par de solapas laterales (24) localizadas afuera de los bordes laterales (33a) de dicho núcleo viéndolo desde dicha dirección transversal, cada una de dichas solapas comprenden bordes próximos (40a) que son contiguos a dichos bordes laterales (33a) de dicho núcleo y que se extiende en la mencionada dirección longitudinal,	Cada una de las solapas laterales (5) comprende una primera lámina lateral (6) unida a una porción lateral (2a) de la cubierta superior (2) definida en proximidad de un borde lateral (4a) del núcleo (4) y se extiende en dirección longitudinal del pañal (1), y una segunda lámina lateral unida a una porción lateral (3a) de la lámina posterior (3) se define en proximidad al borde lateral (4a)	No menciona

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14899
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-259349

	del núcleo (4) y se extiende en dirección longitudinal del pañal (Col. 3, líneas 15 a 22). Las solapas (6) tienen bordes (6a1) contiguos a los bordes laterales del núcleo absorbente (4a) (Fig.1).(Col. 3, líneas 34 a 37)	
y un borde libre (40b), extendiéndose en paralelo a los bordes próximos mencionados separado de dicho núcleo en dicha dirección transversal, en donde dichos bordes libres están provistos con miembros elásticos (43) de región de la entrepierna unidos bajo tensión al mismo;	Haciendo referencia a la figura. 1, los miembros elásticos del agujero de la pierna (8), los miembros elásticos del orificio de cintura (10) y los miembros elásticos (9) unido al borde (6a) a lo largo de su lado libre de partes de borde (6a2) se alivian de la tensión para formar frunces a lo largo de los respectivos extremos longitudinales de la parte delantera y regiones de cintura posterior (20, 22) así como a lo largo de las respectivas partes de borde lateral libre (6a2) y el borde (6a) (Pág. 0007, Col. 4, líneas 66 y 67; Pág. 0007, Col. 5, líneas 1 a 5). Las solapas laterales (5) se ubican entre la primera y segunda láminas (6, 7) con un elemento elástico (8) en la abertura de pierna, asegurado bajo tensión a la superficie de las primera y segunda láminas (6,7) (Col. 3, líneas 29 a 33). Las solapas (6) tienen bordes libres (6a2), paralelos a los bordes de la región de entrepierna, y tienen elementos elásticos (9). (Fig.1) (Col. 3, líneas 38 a 41).	No menciona
dichos miembros frontales y traseros de la cintura (6,7) están provistos con unos miembros elásticos alrededor de la cintura extendiéndose en dicha dirección transversal entre los bordes laterales de dichas regiones de cintura frontal y trasera, y unidos a dichas regiones frontal y trasera bajo tensión; dichos miembros elásticos alrededor de la cintura comprenden miembros elásticos superiores (15a) extendiéndose a largo de dicho borde periférico de la abertura de la cintura mencionada, miembros elásticos inferiores (15b) extendiéndose a lo largo de dicho borde periférico de las aberturas de las piernas	No menciona	En el panel de cubierta (6), se incluyen uno o más espaciadores (51) formados por bandas elásticas que se encuentran entre el borde (26) y el borde interno (52), formando un par de aberturas para las piernas (17) y que se extienden en la dirección alrededor de la cintura y se aseguran a la hoja interna (22) mediante adhesivos (56) (Párr. 29). La figura 2, muestra que los elásticos (51) también se encuentran en la región de cintura posterior (7). A lo largo de los bordes superiores (26, 27) de los paneles de cubierta de cintura (6, 7), se define la periferia de la abertura de cintura (16) mediante

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14899
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-259349

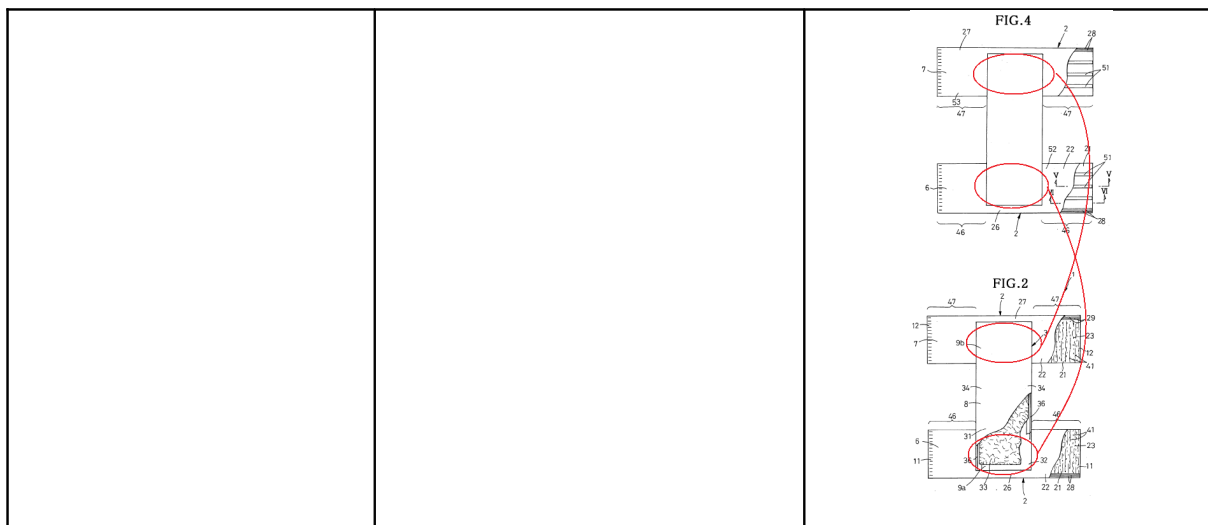
mencionadas y miembros elásticos intermedios (15c) entre los mencionados miembros elásticos inferiores y superiores (15b, 15a);		una pluralidad de elementos elásticos (28) que rodean la cintura.(Párr. 29).
regiones de dichas solapas en las cuales los bordes libres de las mencionadas solapas desarrolladas hacia afuera en la mencionada dirección transversal están fijas a dicha superficie interna de dichas regiones de cintura frontal y trasera, y se traslapan dichos miembros elásticos intermedios y dichos miembros elásticos inferiores,	Una porción de borde lateral libre (6a2) acostado dentro de la fijo porción de borde lateral (6a1) y que se extiende longitudinalmente del pañal (1) y longitudinalmente opuestos porciones de extremo fijo (6a3) unida a la superficie superior de la lámina superior (2) a medida que se contraen hacia el interior del pañal (1), la porción de borde lateral libre de 6a2 está provisto de un órgano elásticamente estirable (9) que se extiende longitudinalmente del pañal (1) y se asegura bajo tensión a la misma de modo que una porción de la porción de borde lateral libre de (6a2) puede envolver el miembro (9) (Pág. 0007, Col. 3, líneas 35 a 40).	No menciona
una dimensión entre dicho borde próximo y dicho borde libre de la solapa mencionada medido en dicha dirección transversal está en un rango de 15 a 50 mm,	No menciona	No menciona
y dichas regiones de extremo frontal y trasera de dicho panel absorbente están fijas a dichas regiones de cintura frontal y trasera por una pluralidad de líneas de sujeción formadas de adhesivo derretido caliente aplicado en dicha dirección longitudinal y dispuestas separadamente las unas de las otras dicha dirección transversal.	Las láminas laterales (6) de las solapas (5), intersecan las regiones de cintura (20 y 22) en el punto (6a3). (Fig. 1). (Col. 3, líneas 41 a 44). La unión del núcleo (4), los elementos elásticos (8), (9), (10) y las láminas (2, 3, 6, 7, 7a, 7b) puede llevarse a cabo utilizando un adhesivo adecuado, tal como adhesivo de fusión en caliente o adhesivo sensible a la presión o un termosellado técnica (Párr. 0038).	Estas regiones (9a) de extensión, (9b) se unen a una superficie interior de la cintura frontal que cubre el panel (6) y a una superficie interior de la cintura posterior que cubre el panel (7), respectivamente, por medio de adhesivos (37) (Párr. 0023). La figura 2, muestra que las regiones de extensión (9a, 9b), se solapan con la región de cintura en la zona donde la figura 4 muestra que se encuentran elementos elásticos (28 y 29).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14899

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-259349



Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque D1 da a conocer un pañal desechable, que presenta un par de aletas laterales elastizadas ubicadas de forma que se retienen las filtraciones de líquidos en la entrepierna y el documento D2 divulga un pañal absorbente, donde se presenta una pluralidad de elementos elásticos alrededor de la cintura en el borde superior, el borde inferior y en la zona intermedia entre éstos.

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el documento D1, es que D1 no presenta una pluralidad de elementos elásticos alrededor de la cintura, desde el borde superior, en la región intermedia y hasta el borde inferior de las regiones de cintura, la región frontal de la cintura es definida por un miembro rectangular frontal y dicha región trasera de la cintura es definida por un miembro rectangular trasero, además una dimensión entre dicho borde próximo y dicho borde libre de la solapa mencionada medido en dicha dirección transversal está en un rango de 15 a 50 mm.

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el documento D2 es que D2 no presenta solapas laterales elastizadas en la región de entrepierna que se extiende longitudinalmente, un borde libre, extendiéndose en paralelo a los bordes próximos mencionados separado de dicho núcleo en dicha dirección transversal, en donde dichos bordes libres están provistos con miembros elásticos de región de la entrepierna unidos bajo tensión al mismo, regiones de dichas solapas en las cuales los bordes libres de las mencionadas solapas desarrolladas hacia afuera en la mencionada dirección transversal están fijas a dicha superficie interna de dichas regiones de cintura frontal y trasera, y se traslapan dichos miembros elásticos intermedios y dichos miembros elásticos inferiores, además una dimensión entre dicho borde próximo y dicho borde libre de la solapa mencionada medido en dicha dirección transversal está en un rango de 15 a 50 mm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14899

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-259349

El efecto técnico que se logra al incluir múltiples elementos elásticos alrededor de la cintura es reforzar el agarre del pañal al cuerpo del usuario, de forma que se evita el desajuste debido al peso de los líquidos absorbidos, por su parte, el efecto que se logra al tener la región frontal y trasera forma rectangular es permitir a los materiales respectivos ser utilizados sustancialmente sin incurrir en desperdicio y el efecto de tener una dimensión entre dicho borde próximo y dicho borde libre de la solapa mencionada medido en dicha dirección transversal en un rango de 15 a 50 mm es caracterizar si el pañal esta formado para un bebé o para un adulto.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo de la invención definida en la reivindicación 1 se puede formular así: “¿Cómo modificar el artículo absorbente del documento D1 para reforzar el agarre en la cintura, evitando el desajuste producido por el peso de los líquidos absorbidos sin desperdiciar material, definiendo si el pañal es para un bebé o para un adulto?”.

Sin embargo, ya era conocido en el estado de la técnica un artículo absorbente que tiene una pluralidad de elementos elásticos alrededor de la cintura con una región delantera y trasera de forma rectangular, por cuanto el documento D2 divulga un pañal desechable, con paneles delanteros y traseros (6, 7) de forma rectangular, donde se muestran las partes del borde superiores (26, 27), en las cuales a lo largo se encuentran una pluralidad de miembros elásticos que rodean la cintura (28, 29) que están interpuestos entre la lámina exterior (21) y la lámina interior (22) y unido a una de estas láminas (21, 22) por medio de adhesivos (Párr. 0024); en cuanto a la dimensión de los bordes, como bien se mencionó durante el trámite, es del conocimiento del técnico medianamente versado en la materia que para pañales de bebé las solapas laterales se encuentran entre 5 y 25 mm y para pañales de adulto entre 40 y 100 cm [3].

Por lo tanto, una persona normalmente versada en la materia, enfrentada al problema objeto de evitar el desajuste producido por el peso de los líquidos y el desperdicio de material, además de definir si el pañal es para un bebé o para un adulto, conociendo las anterioridades D1 y D2, tendría motivación suficiente para incluir múltiples elementos elásticos alrededor de la cintura, como configurar los paneles delanteros y traseros de forma rectangular, tal como lo enseña D2, mejorando el ajuste al cuerpo del usuario del artículo divulgado en el documento D1, así como el conocimiento del técnico ya menciona que las solapas laterales para pañales de bebé se encuentran en un rango entre 5 a 25 mm y para adulto entre 40 a 100 cm, por lo cual se considera obvia.

³ Instituto Mexicano del Seguro Social. “Especificación técnica 060 Material de Curación. Pañales desechables para niño y adulto”. Tabla 04.01.1, ancho F gráfico 5 y Tabla 04.01.4, Ancho G, Gráfico 4. 30 Julio de 1997. Disponible en: http://compras.imss.gob.mx/normas/normas/GS060/Norma_lmss_-_Panales_Desechables_30Jul97.pdf

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14899

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-259349

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de nivel inventivo, según lo divulgado en los documentos D1 y D2.

Por su parte, la reivindicación dependiente 2 no menciona alguna característica que haga nuevo el artículo de vestir de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 18 de la Decisión 486.

Respecto a los argumentos del estudio realizado de nivel inventivo a la luz de las enseñanzas de los documentos US 6,648, 867 (D1) y 2005 / 0203479 (D2), donde la solicitante menciona que dichos documentos no enseñan las características esenciales de la invención, esta Oficina mantiene su decisión con respecto a la falta de nivel inventivo por las siguientes razones:

Con respecto al argumento de la solicitante acerca de que la nueva reivindicación 1 presenta características que no son divulgadas en los documentos D1 ni D2, tal como una dimensión entre dicho borde próximo y dicho borde libre de la solapa está en un rango de 15 a 50 mm; esta Oficina reitera que dicha dimensión no es inventiva, debido a que, una persona versada en la materia, con el saber general de los artículos absorbentes conoce que para pañales de bebé las solapas laterales se encuentran entre 5 y 25 mm y para pañales de adulto entre 40 y 100 mm^[3], asimismo, dicho rango reivindicado es afectado con el conocimiento del técnico, porque presenta solapamiento entre 15 a 25 mm en pañales para bebé y entre 40 a 50 mm en pañales desechables para adulto.

Por otro lado, en relación con el argumento de la solicitante: *“el documento - especificación técnica 060 Material de Curación Pañales desechables para niño y adulto del Instituto Mexicano de Seguro Social, se indica que, a pesar de esta divulgación, la invención reclamada tiene altura inventiva porque esta norma técnica no está incluida ni sugerida en ninguna de las anterioridades D1 y D2, por lo que se considera un documento aparte y adicional a dichas anterioridades y no divulga el rango específico de 15 a 50 mm que hace parte de la invención de la solicitud”* y *“que la inclusión de dicha característica no es obvia porque la norma técnica a la que se refiere el examinador no es Colombiana ni de estándares mundialmente aceptados por lo que lo contenido en dicha norma no hace parte del conocimiento general de una persona del oficio medianamente versada en la materia en Colombia siendo esta característica no obvia. La persona del oficio medianamente versada en la materia en Colombia conoce los estándares locales de Colombia y los estándares y práctica mundialmente aceptadas y no necesariamente conoce estándares los estándares locales de cada país incluyendo México”*, esta Oficina le recuerda a la solicitante que el examinador en su análisis de nivel inventivo, se basó en su conocimiento general sobre el estado de la técnica y realizó las comparaciones con su apreciación en conjunto, determinando que con tales conocimientos existentes se llega a la invención reivindicada. Sobre el saber general el experto medio, el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14899

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-259349

“El experto medio deberá poseer experiencia y contar con un saber general en la materia y con una serie de conocimientos en el campo específico de la invención. (Proceso 43-IP-2002, publicado en la G.O.A.C. N° 870, de 9 de diciembre de 2002, caso: FORMULACIONES DE PEPTIDOS HIDROSOLUBLES DE LIBERACIÓN RETARDADA)”.

Es por ello, que la norma técnica hace parte de los conocimientos generales en la materia, por consiguiente, no es considerado como un tercer documento del estado de la técnica; cabe aclarar que si bien es cierto que la norma técnica no es colombiana, dichas medidas hacen parte del conocimiento del técnico, el cual no está restringido solo a temas nacionales, por lo tanto, el que no sean aplicados en el país no implica que sea inventiva.

Por último es oportuno aclarar que, contrario a lo argumentado por la solicitante, según el cual, *“ninguno de los documentos D1 ni D2 tienen la característica de dichas regiones de extremo frontal y trasera de dicho panel absorbente están fijas a dichas regiones de cintura frontal y trasera por una pluralidad de líneas de sujeción formadas de adhesivo derretido caliente aplicado en dicha dirección longitudinal y dispuestas separadamente las unas de las otras en dicha dirección transversal”*, al respecto este Despacho aclara que los documentos D1 (US 6,648, 867) y D2 (2005 / 0203479) si hacen referencia a dichas características, al mencionar *“Las segundas hojas laterales (7a, 7b) están dispuestas entre las partes de borde lateral asociada (2a, 3a) de las láminas superior y posterior (2, 3), respectivamente y la segunda hoja (7a) está unida a la lámina superior (2) por medio de adhesivo mientras que la segunda hoja (7b) está unido a la lámina posterior (3) por medio de adhesivo. Las láminas laterales primera y segunda (6, 7a, 7b) se colocan una sobre otra y, en tal posición relativa, tienen sus superficies internas unidas de forma intermitente una a otra por medio de adhesivo”, “La unión del núcleo (4), los elementos elásticos (8), (9), (10) y las láminas (2, 3, 6, 7, 7a, 7b) puede llevarse a cabo utilizando un adhesivo adecuado, tal como adhesivo de fusión en caliente o adhesivo sensible a la presión o una técnica de termosellado” (D1: Párr. 0032; Párr. 0038) y “Estas regiones (9a) de extensión, (9b) se unen a una superficie interior de la cintura frontal que cubre el panel (6) y a una superficie interior de la cintura posterior que cubre el panel (7), respectivamente, por medio de adhesivos (37)” (D2: Párr. 0023)*, en los cuales se evidencian que las láminas frontal y trasera se encuentra unidas al núcleo o parte intermedia del artículo absorbente por medio de adhesivos, presentando propiedades de contracción e inhibición de fuga de fluidos.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14899

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-259349

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “ARTÍCULO DE VESTIR ABSORBENTE DE FLUIDOS CORPORALES DEL TIPO PANTALÓN”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Uni-Charm Corporation, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 Mar 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

DARIO CARDENAS NAVAS, infopi@cardenasycardenas.com

Elaboró: Lady Paola Cortes
Revisó: Olga Ximena Benavides Salazar
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez